Municipalidad Distrital de Huayopata

Informalia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0046-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 28 de Febrero del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 047-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 28 de Febrero del 2024, emitida por el Abog, Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesor Jurídica, Informe Nº 078-2024-OGSLTI/LAMV/MDH, de fecha 27 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en su condición de Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, Informe Nº 099-2024-MDH-GIDT/DPM, de fecha 15 de Febrero del 2023, emitido por el Ing. Domingo Pacco Melo, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (···)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(···), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el inciso 3) del artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento, asimismo, conforme con el inciso 1) del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio, en concordancia con la responsabilidad asignadas por la Ley Nº 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el ministerio es el Órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional. Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 155-2017-VIVIENDA, se establece los "Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector saneamiento", en el marco de los lineamientos de la Policía Nacional de Saneamiento y la normativa vigente.

Que, la Ley Nº 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, en el que establece: en la Décima Cuarta.- Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento 20 % de los recursos provenientes el canon, sobre canon y regalía minera, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3) y los literales c) y d) del inciso 4) del numeral 1) del artículo 48º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 3) del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 2) del artículo 34º de la Ley en mención.

Que, los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Que, Las entidades involucradas en la aplicación de lo señalado en los párrafos precedentes elaboran un informe trimestral sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos autorizados en el marco de la presente disposición. Dicho informe se publica en la sede digital de la entidad, bajo responsabilidad. Copia de los mencionados informes se remiten a la Contraloría General de la República y al Congreso de la República dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de culminado cada trimestre. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1432 señala que la Formulación y Evaluación: Comprende la Formulación del Proyecto, de aquellas propuestas de invèrsión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los sectores realizan periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversión de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional. c) Ejecución: Comprenden la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El Seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de inversiones con la del sistema Integrado de administración financiera (SIAF – RP) el sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permiten el seguimiento de la Inversión.

Que, mediante el **Informe Nº 001-2024-CI-GIDT-MDH/DEH,** de fecha 15 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. David Espinoza Huillca, en su condición de Coordinador de Inversiones, entrega la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE AMAYBAMBA Y UMASBAMBA, DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO"**

Que, mediante el **Informe Nº 099-2024-MDH-GIDT/DPM,** de fecha 15 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Domingo Pacco Melo, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE AMAYBAMBA Y UMASBAMBA, DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO"**, para su evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante el **Memorándum Nº 012-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC,** de fecha 15 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Supervisión , Liquidación y Transferencia de Inversiones, designa para su evaluación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE AMAYBAMBA Y UMASBAMBA, DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO"**, al Ing. Saúl Rivas Castro.

Que, mediante el **Informe N° 004-2024-MDH-OGSLTI/IO/SRC** de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Saúl Rivas Castro, en calidad de Inspector de Obra, quien realiza la evaluación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE AMAYBAMBA Y UMASBAMBA, DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO",** señalando lo siguiente: *"(···) Conclusiones.- se tiene que la presente carpeta técnica esta de acorde a la actividad en mención, (···)".* Por consiguiente, el evaluador da su opinión favorable declarando conforme a la aprobación de la Ficha Técnica anteriormente referida, por un monto ascendente a la suma de **S/. 39,494.95 (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 95/100 soles),** con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, por administración indirecta**.**

Que, se tiene el **Informe Nº 078-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC** de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el ING. LUIS ANTONIO MOLINA VEREDAS, SOLICITA la APROBACION vía Acto resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE AMAYBAMBA Y UMASBAMBA, DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO"**; señala: *"(···), por lo tanto, esta Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la APROBACION de la Ficha Técnica Vía Acto Resolutivo por la Máxima Autoridad o quien haga sus veces, con un presupuesto ascendiente a la suma de* ***S/. 39,494.95 (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 95/100 soles)****, con un Plazo de Ejecución de quince (15) días calendarios (···)",* el cual corresponde al rubro 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, que será bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria – Por Administración Indirecta, del cual se tiene:

COSTO DIRECTO	**S/. 32,090.43**
Gastos Generales (18.07392 %)	S/. 5,800.00
Utilidades (5.00 %)	S/. 1,604.52
TOTAL, PRESUPUESTO	**S/. 39,494.95**

Fuente de financiamiento	Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones
Plazo de ejecución	15 días calendarios

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, establece normas que regulan los procesos vinculados a la Ejecución de Obra por modalidad de Administración Directa, siendo función de la contraloría General distar disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, en vista que la ejecución de las Obras por Administración Directa comprende el uso de los recursos financieros del Estado; es por ello que, en su numeral 3 del Artículo 1º señala "Es requisito indispensable para la ejecución de una obra, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos Metrados, Presupuesto base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Adquisición de Obra", también nos señala en el numeral 8º de la citada norma que el "residente y/o Inspector son los que presentan mensualmente un informe detallado sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas", siendo así y estando a lo señalado precedentemente, la residencia habrá actuado bajo la normativa, sin antes aclarar además que "es obligación del residente e Inspector/Supervisor, realizar el control de avance físico, realizar el control de la ejecución financiera de acuerdo a las específicas, partidas y tipo de gasto establecidos y asignados en el presupuesto institucional de apertura, presupuesto institucional modificado y expediente técnico, realizar el control de avance físico, realizar el control del movimiento físico y valorizado del movimiento de materiales de almacén, realizar la pre liquidación de obra, elevar los informes de INFOBRAS y ejecutar la obra/proyecto en el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo Nº 29783". Por lo tanto, estaba dentro de sus funciones realizar este trámite y obviamente respetando las normas que rige este tipo de modificaciones no sustanciales.

Que, es preciso señalar que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1432, publicado el 16 de Septiembre del 2019, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERT.PE) y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, es así que en atención al literal a) del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, (···),

Que, es preciso señalar que, para la ejecución del Expediente de la Ficha técnica, se tomó en consideración el artículo 1º numeral 1) de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG – Normas que Regulan el Ejecución de Obras por Administración Directa – precisa que: "Las entidades que programen la Ejecución de Obras, bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal administrativo y los equipos necesarios". Del mismo modo, en el numeral 3) del mencionado artículo y norma antes referida precisa que: "Es requisito indispensable para la ejecución de Obras públicas por ejecución presupuestaria directa, contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: La memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc." En consecuencia, conforme se observa del presente expediente, el cual es materia de análisis se denota que cumple con lo establecido en las normatividades vigentes, por lo que amerita su Aprobación mediante Acto Resolutivo,

Que, es preciso indicar que las actividades contienen los Gastos Corrientes necesarios para asegurar la Operatividad y Mantenimiento de los Servicios Públicos y Administrativos, que tiene carácter permanente y continuo, programado para el logro de los objetivos institucionales del año 2023. Por ello, para su ejecución se debe tomar en referencia lo regulado en el artículo 1º numeral 3) de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG.

Que, Con respecto a su financiamiento, resulta importante precisar a la Décima Cuarta. - Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, **para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones**. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley, (···)",

Que, es así que, para su ejecución de la ficha técnica de plan de Mantenimiento a la que hacemos referencia inicialmente, se tomó en consideración lo regulado por el artículo 1°, numeral 3) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el mismo que textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras Publicas por ejecución Presupuestaria Directa, contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado, debidamente aprobado, el mismo que comprenderá básicamente: La Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuestos, Etc", en consecuencia conforme se observa el presente expediente, el cual es materia de análisis se denota que cumple con lo establecido en las normatividades vigentes, por lo que amerita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, Por consiguiente, y **estando a las Opiniones Técnicas de parte de las dependencias competentes** de la Municipalidad y la CONFORMIDAD del EVALUADOR, por tanto, son vinculantes para la procedencia de la APROBACION de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE AMAYBAMBA Y UMASBAMBA, DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO",** declarando conforme dando su opinión favorable a la evaluación al Expediente Técnico anteriormente referido, con un Presupuesto **S/. 39,494.95 (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 95/100 soles),** con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, por administración indirecta, sin embargo es preciso señalar que en el trámite de este tipo de expedientes las dependencia que realizan dicha evaluación, lo realizan conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigente para el presente caso, de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al **artículo 41° de la Constitución Política del Perú todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (…)";** asimismo; la **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - LEY N° 28716**, indica **QUE TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.** Por lo tanto, de ocurrir alguna observación posterior a la emisión de la Opinión Legal las responsabilidades serán asumidas por las Dependencias que realizaron el trámite del presente expediente.

Que, En ese entender y visto que las Dependencias que emitieron los Informes Técnicos Especializados en Saneamiento Básico, Aprueban y dan la Conformidad a la APROBACION DE la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE AMAYBAMBA Y UMASBAMBA, DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO"** la Oficina de Asesoría Jurídica opina con la continuación del trámite administrativo, en virtud a los diferentes Informes alcanzados por las áreas competentes, con un Presupuesto **de S/. 39,494.95 (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 95/100 soles),** con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, por administración indirecta, el cual corresponde al rubro 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, para la Ejecución del referido ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, por lo tanto, deviene en procedente su atención bajo estricta responsabilidad del solicitante, debiéndose aprobar el presente expediente técnico mediante acto resolutivo con los montos especificados en la presente.

Que, mediante el **Opinión Legal N° 047-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 28 de Febrero del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesor Jurídica, opina por la procedencia del trámite administrativo para la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE AMAYBAMBA Y UMASBAMBA, DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO",** con un Presupuesto **S/. 39,494.95 (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 95/100 soles),** con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, el cual corresponde al rubro 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, que será bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria – Por Administración indirecta,

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 001-2023-A-MDH/LC, de fecha 03 de Enero del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024 resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huayopata las siguientes atribuciones: (···) 4. En materia de PIP (Proyectos de Inversión Pública) y actividades de mantenimiento de administración directa; 4.1. Aprobar los Expedientes Técnicos de PIP, de conformidad a las normativas de INVIERTE.PE,

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE AMAYBAMBA Y UMASBAMBA, DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO"**, con un Presupuesto **S/. 39,494.95 (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 95/100 soles),** con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, el cual corresponde al rubro 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, que será bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria – Por Administración Indirecta, con el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	**S/. 32,090.43**
Gastos Generales (18.07392 %)	S/. 5,800.00
Utilidades (5.00 %)	S/. 1,604.52
TOTAL, PRESUPUESTO	**S/. 39,494.95**

Fuente de financiamiento	Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones
Plazo de ejecución	15 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las acciones pertinentes para la aprobación y ejecución del Expediente de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE AMAYBAMBA Y UMASBAMBA, DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO"**,

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

V°B° ESPECIALISTA LEGAL GM
V°B°
V°B° JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
V°B° ASESORÍA LEGAL